



Uruguay  
Presidencia

**Departamento de Compras y Suministros**

## **PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA SOBRE LA  
EVOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
TRANSACCIONALES DE LA AGENCIA REGULADORA DE COMPRAS  
ESTATALES**

**INCISO 02: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**UNIDAD EJECUTORA 001: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y UNIDADES  
DEPENDIENTES**

**LICITACIÓN ABREVIADA N° 5005 AÑO 2022**

**CON APERTURA ELECTRÓNICA**

Dirección: Pza. Independencia 710

Montevideo – Uruguay

Tel: 150 interno 1622 - 1623

E-mail: [adquipre@presidencia.gub.uy](mailto:adquipre@presidencia.gub.uy)



Uruguay  
Presidencia

## Índice

PARTE I - Especificaciones Generales.....	4
1. Objeto del llamado .....	4
2. Normas que regulan el presente llamado.....	4
3. Exención de responsabilidades.....	5
4. Incompatibilidad .....	6
5. Aceptación de los términos y condiciones del Pliego .....	6
6. Registro Único de Proveedores del Estado.....	7
7. Presentación de ofertas .....	7
8. Documentación formal .....	8
9. Integración de Consorcio .....	10
10. Subcontratos .....	11
11. Oferentes extranjeros .....	11
12. Información Confidencial y Datos Personales.....	11
13. Propiedad intelectual .....	13
14. Consultas y comunicaciones .....	15
15. Apertura de las ofertas .....	16
16. Plazo y garantía de mantenimiento de las ofertas .....	17
17. Cotizaciones y precios.....	17
18. Evaluación de las ofertas.....	18
Etapa 1: Evaluación técnica.....	19
Etapa 2: Evaluación económica.....	25
19. Adjudicación .....	25
20. Documentación a verificar a los adjudicatarios .....	26
21. Tareas a desarrollar y productos entregables.....	27
22. Plazos y forma de pago .....	27
23. Cesión de contrato .....	29
	2



Uruguay  
Presidencia

24.	Notificaciones .....	29
25.	Garantía de fiel cumplimiento de contrato .....	29
26.	Obligaciones del adjudicatario .....	29
27.	Obligaciones laborales del adjudicatario.....	30
28.	Incumplimientos.....	31
29.	Mora y Sanciones.....	31
30.	Causales de rescisión .....	32
PARTE II - Especificaciones Técnicas.....		34
1.	Contexto .....	34
2.	Actividades de la Consultoría.....	35
3.	Productos y plazos.....	36
4.	Coordinación y supervisión .....	37
PARTE III – Anexos.....		38
Anexo I – Formulario de identificación del Oferente .....		38
Anexo II – Elegibilidad y prácticas prohibidas.....		39
Anexo III – Compromiso de no Divulgación.....		51
Anexo IV – Formularios.....		53
A. Experiencia de la firma consultora.....		53
B. Integración del Equipo.....		55
C. Cumplimiento de Requerimientos del Equipo.....		56
D. Formación y Experiencia del Equipo de trabajo .....		58
Anexo V – Recomendaciones sobre la oferta en línea .....		60



## PARTE I - Especificaciones Generales

### 1. Objeto del llamado

El objeto del presente llamado consiste en la contratación de una consultoría responsable de asesorar en el establecimiento de las bases para la evolución de los sistemas informáticos de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (en adelante ARCE) y la construcción de la futura plataforma transaccional de Compras Públicas del Uruguay, potenciando la generación de valor en los procesos del sistema de compras públicas nacional a través de una importante transformación digital.

#### **Servicio a cotizar: Ítem 1. Servicio de Consultoría.**

Se detalla el alcance de este llamado en la PARTE II – “Especificaciones Técnicas”

### 2. Normas que regulan el presente llamado

- Ley N° 19.823, de 18 de setiembre de 2019 (Código de Ética en la función pública); Ley N° 17.060, de 23 de diciembre de 1998 (Ley Cristal); Decreto N° 30/003, de 23 de enero de 2003; Decreto N° 500/991, de 27 de setiembre de 1991 (Procedimiento administrativo); y Decreto N° 276/013, de 03 de setiembre de 2013 (Procedimiento administrativo electrónico).
- Decreto N°150/012, de 11 de mayo 2012, Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado.
- Decreto N° 131/014, de 19 de mayo de 2014, Pliego Único de bases y condiciones generales para los contratos de suministros y servicios no personales.
- Decreto N° 155/013, de 21 de mayo de 2013, Registro Único de Proveedores del Estado.
- Decreto N° 142/018, de 14 de mayo de 2018, Apertura Electrónica.



Uruguay  
Presidencia

- Decreto N° 371/010, de 14 de diciembre de 2010 y modificativo Decreto N° 164/013, de 28 de mayo de 2013, Programa de Fortalecimiento de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.
- Decreto N° 13/009, de 13 de enero de 2009, Consideración de productos nacionales.
- Decreto N° 164/013, de 28 de mayo de 2013, Criterios de calificación nacional de los bienes en las compras públicas.
- Ley N° 19.210, de 29 de abril de 2014, Ley de Inclusión Financiera y Decreto N° 180/015, de 06 de julio de 2015, Pago a proveedores por Transferencia Electrónica.
- Las leyes, decretos y resoluciones vigentes en la materia, a la fecha de apertura del presente llamado.
- El presente Pliego de Condiciones Particulares y las enmiendas o aclaraciones efectuadas por la Administración durante el plazo del llamado.

### **3. Exención de responsabilidades**

La Presidencia de la República (en adelante Presidencia) se reserva el derecho de desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, desestimar las ofertas que no se ajusten a las condiciones del presente llamado; reservándose también el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes, sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por concepto de gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

En ese sentido, será responsabilidad de los oferentes financiar todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de sus ofertas. Presidencia no será responsable en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice la licitación o su resultado.

No se reconocerán, pagarán o reintegrarán conceptos de gastos del adjudicatario no cotizados por este como parte de la oferta o reconocidos expresamente en el presente Pliego o los contratos que Presidencia firmare con el adjudicatario.



Uruguay  
Presidencia

Presidencia podrá, por cualquier causa y en cualquier momento antes de que venza el plazo de presentación de ofertas, modificar los documentos de licitación mediante “enmiendas” y/o “aclaraciones”, ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por los oferentes. Ambas serán publicadas en la página de Compras Estatales.

El presente Pliego puede obtenerse en el sitio web de Compras Estatales ([www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)), el mismo no tendrá costo.

#### **4. Incompatibilidad**

Los oferentes que resulten adjudicatarios del presente llamado no podrán participar en aquellas convocatorias vinculadas al desarrollo de los sistemas informáticos de la ARCE y a la construcción de la futura plataforma transaccional de Compras Públicas del Uruguay, en tanto se deriven de las recomendaciones resultantes de la consultoría objeto de este llamado.

#### **5. Aceptación de los términos y condiciones del Pliego**

Por el solo hecho de presentarse al llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones, en todos sus artículos y en sus Anexos. En caso de que la oferta contradiga lo dispuesto en el presente pliego, quedará descalificada.

Asimismo, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso.

A su vez, se entenderá que el mismo, declara no encontrarse comprendido en ninguna disposición que expresamente le impida contratar con el Estado, conforme al artículo 46 del TOCAF, y demás normas concordantes y complementarias aplicables.



Uruguay  
Presidencia

## 6. Registro Único de Proveedores del Estado

A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por los artículos 46 y 76 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) y el Decreto N° 155/013, de 21 de mayo de 2013.

Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO y ACTIVO.

En virtud de lo establecido en los artículos 9 y siguientes del Decreto mencionado, el registro en RUPE se realiza directamente por el proveedor vía internet, por única vez, quedando el mismo habilitado para ofertar en los llamados convocados por todo el Estado. Podrá obtenerse la información necesaria para dicho registro en la Guía para la Inscripción en RUPE.

Para culminar el proceso de inscripción, según lo dispuesto en la normativa referida, el interesado deberá exhibir la documentación correspondiente en forma presencial, para lo cual deberá asistir a un punto de atención personalizada (ver lista de puntos de atención personalizada), siendo Presidencia uno de los organismos habilitados al efecto. El proceso culmina con la validación de la documentación aportada por el proveedor, por parte de un Escribano Público del Estado y la consiguiente obtención del estado "ACTIVO" en RUPE.

## 7. Presentación de ofertas

Las propuestas serán recibidas **únicamente en línea** hasta la hora prevista para su recepción. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) a través del sitio web de Compras Estatales.

**No se recibirán ofertas por otra vía.**

La oferta debe brindar información clara y fácilmente legible sobre lo ofertado.

La documentación electrónica complementaria adjunta de la oferta se ingresará en archivos con formato txt, rtf, pdf, doc, docx, xls, xlsx, odt, ods, zip, rar y 7z, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. El tamaño máximo por archivo es de 100Mb.



Uruguay  
Presidencia

Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

Constituye una carga del oferente constatar que los archivos enviados hayan sido ingresados correctamente en la plataforma electrónica.

La plataforma electrónica recibirá ofertas únicamente hasta el momento fijado para su apertura en la convocatoria respectiva. Esta plataforma garantiza el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el inciso final del artículo 63 del TOCAF.

En caso de presentarse con intención de Consorcio, se deberá indicar cuál de las empresas que lo integran representará al mismo. Si dicha empresa es la única que facturará, la misma deberá ingresar la oferta de acuerdo a lo indicado precedentemente. En caso de que más de una empresa desee facturar el servicio, las mismas deberán ingresar la cotización del Consorcio, indicando cómo se distribuirá la facturación entre los integrantes del mismo.

Para ofertar en línea: ver el Manual disponible o comunicarse con la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) - Atención a Proveedores al (+598) 2604 5360.

## 8. Documentación formal

El oferente deberá presentar la siguiente documentación:

- El **formulario de identificación del oferente** firmado por el titular, o representante con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación). En caso de que la representación esté a cargo de dos o más sujetos actuando conjuntamente, deberá firmarse por todos ellos (Ver Parte III – “Anexos”, Anexo I – “Formulario de identificación del Oferente”).

La acreditación de dicha representación corresponde sea ingresada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados y, al menos, verificados ante un punto de atención.



Uruguay  
Presidencia

En caso de intención de Consorcio, todas las empresas que lo integrarán deberán identificarse en dicho formulario, suscribiéndolo.

- Presidencia comprobará en RUPE la vigencia o exoneración del **Certificado del Banco de Seguros del Estado** que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16.074, de 10 de octubre de 1989 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. En caso de que la empresa no posea empleados ni personal a cargo y no haya gestionado el certificado negativo correspondiente, deberá presentar Declaración Jurada firmada por el representante que acredite dicha situación.

En caso de oferentes extranjeros se deberá comprobar la vigencia de constancia similar expedida en su país de origen o declaración jurada de que tal constancia no existe, o de que la empresa no posee empleados ni personal a cargo.

- La **declaración de conformidad con las disposiciones sobre elegibilidad y prácticas prohibidas** firmada por el titular, o representante con facultades suficientes para ese acto (Ver Parte III. "Formularios", Anexo II. "Declaración a presentar por los oferentes, por ser un procedimiento con financiamiento del BID").
- **Resumen no confidencial** conforme a lo dispuesto en el numeral 12 "Información Confidencial y Datos Personales" del presente Pliego, en caso de corresponder.

Toda información y/o documentación deberá estar redactada en idioma español, con excepción de los folletos y catálogos de productos, que podrán ser presentados en español o inglés.

En caso de constatarse omisiones y/o incumplimientos en la presentación de la documentación e información requerida antes mencionada, o no sean presentadas en las condiciones solicitadas, Presidencia podrá otorgar a los oferentes un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles conforme a lo preceptuado en el artículo 65 del TOCAF, a efectos de realizar las subsanaciones correspondientes.

Dicho plazo podrá ampliarse para el caso de proveedores del exterior, y en tal caso, se aplicará a todos los oferentes.



Uruguay  
Presidencia

## 9. Integración de Consorcio

Si dos o más empresas resolvieran presentarse a este llamado integrando un Consorcio, además de la documentación exigida para cada una de ellas, deberán presentar una carta compromiso firmada por los representantes legales de cada empresa, por la cual se comprometen a constituir el Consorcio, en caso de resultar adjudicatarios, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 17, 501 a 503, modificativas y concordantes de la Ley N° 16.060, de 04 de setiembre de 1989 (suscripción del contrato, inscripción del mismo en el Registro Nacional de Comercio y publicación de un extracto en el Diario Oficial).

A los efectos precedentes, para la etapa de presentación de propuestas se deberá indicar además:

- Empresas que conformarán el Consorcio.
- Compromiso de no modificar los términos del documento de asociación hasta la finalización de la consultoría. Este documento deberá estar formulado de acuerdo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la República Oriental del Uruguay, cualquiera sea la nacionalidad de las empresas.
- Empresa o empresas que facturarán el objeto del presente llamado y cómo se distribuye dicha facturación entre las mismas, en caso de corresponder.

El documento que acredite la constitución del Consorcio deberá establecer **expresamente**:

- Qué empresa será la representante.
- Que las firmas integrantes responderán en forma mancomunada y solidaria durante la ejecución de la consultoría y respecto de todas las obligaciones que se deriven del mismo.
- Indivisibilidad de las obligaciones contraídas en el mismo y la no modificación del acta o contrato de Consorcio sin previa notificación y conformidad de Presidencia.

**Se recuerda tener presente lo indicado en el numeral 7 “Presentación de ofertas”.**

El adjudicatario dispondrá de un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días corridos a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de adjudicación, para presentar



Uruguay  
Presidencia

testimonio por exhibición de la primera copia de escritura pública o del primer testimonio de protocolización de la constitución del Consorcio, inscripción y publicación.

## **10. Subcontratos**

En caso de subcontratar a una empresa para la ejecución del objeto del presente llamado, deberá presentarse una carta compromiso entre el oferente y la empresa a subcontratar, en la que se especifiquen los términos y el alcance de la subcontratación pretendida.

Los eventuales subcontratos que la empresa oferente proponga para entregar cualquier bien o producir cualquier servicio no la eximirá, en ningún caso, de las responsabilidades por la totalidad de la oferta presentada, siendo por ende el Adjudicatario el único responsable del desempeño de los subcontratistas, manteniendo ARCE, únicamente trato directo con el Adjudicatario.

A su vez, cabe destacar que, al evaluar los antecedentes y experiencia del oferente no se considerará a la empresa subcontratada.

## **11. Oferentes extranjeros**

El oferente que no esté instalado en el país deberá constituir domicilio en Uruguay a los efectos legales.

Cuando se presenten empresas extranjeras, las firmas que no se encuentren instaladas en el país, podrán actuar por medio de representante, en cuyo caso el mismo deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras, creado por la Ley N° 16.497, de 15 de junio de 1994 y, en caso de ser adjudicatarias, deberán constituir domicilio en el mismo.

## **12. Información Confidencial y Datos Personales**

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 numeral I) de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, de Acceso a la Información Pública, y del artículo 65 del TOCAF, la misma deberá ser



Uruguay  
Presidencia

ingresada en el sistema **indicando expresamente tal carácter y en archivo separado de la parte pública de su oferta.**

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. Presidencia podrá descalificar la oferta o no considerar la información presentada al momento de la evaluación, si considera que la información ingresada en carácter confidencial no posee dicha naturaleza conforme a la normativa vigente, o no lo haga en las condiciones establecidas en el presente numeral.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

- la información relativa a sus clientes;
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual;
- aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias;
- la que refiera al patrimonio del oferente;
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor;
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad.

**No podrá considerarse información confidencial:**

- la relativa a los precios;
- la descripción de bienes y servicios ofertados; y
- las condiciones generales de la oferta.

**En ningún caso podrá considerarse información confidencial aquella que refiera a aspectos sustanciales para la evaluación de las ofertas, conforme al Dictamen N° 07/2017 del Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de fecha 9 de junio de 2017.**

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial no serán divulgados a los restantes oferentes. El carácter de confidencialidad otorgado a la información



Uruguay  
Presidencia

presentada no será de aplicación para el Tribunal de Cuentas, ni para el organismo contratante u otras entidades públicas que deban participar en el presente proceso de contratación a fin de cumplir con sus respectivos cometidos.

El oferente **deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial** de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010, de 2 de agosto de 2010).

Para el caso que las ofertas contengan datos personales cuyo titular no sea el oferente, este último, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, normas concordantes y complementarias. Asimismo, se deberá informar a los titulares de los datos personales que se incluyen en la oferta, de los derechos reconocidos por el artículo 13 de la mencionada Ley.

Asimismo, el Proveedor se obliga a tratar los datos personales a los que tuviere acceso de conformidad con la precitada Ley y el Decreto N° 414/2009, de 31 de agosto de 2009, únicamente para la prestación y en el marco del servicio contratado, no pudiendo utilizarlos para otra finalidad, ni en beneficio propio ya sea gratuito u oneroso, ni cederlos, comunicarlos o transferirlos a terceros, salvo previa autorización expresa y documentada de Presidencia. En ningún caso el acceso a datos personales podrá entenderse como cesión o permiso para su libre utilización por parte del Proveedor. El Proveedor se obliga a adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales y evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, así como detectar desviaciones de información.

### **13. Propiedad intelectual**

Toda creación intelectual y/o industrial que sea generada, desarrollada y/o producida por el adjudicatario como resultado de la contratación, serán propiedad de Presidencia y en especial de la ARCE, quien podrá en consecuencia, replicar, difundir, modificar y hacer uso de la misma, sin que el consultor tenga derecho a cobro de compensación y/o indemnización por dicha utilización.



Uruguay  
Presidencia

El adjudicatario no podrá hacer uso de ninguno de los productos realizados para ARCE en el marco de la presente consultoría en otros proyectos de índole nacional o internacional.

Sin perjuicio de lo anterior, se autoriza al adjudicatario a utilizar este trabajo como antecedente a ser presentado ante diferentes organizaciones de forma de acreditar su experiencia técnica en la materia.

El adjudicatario se compromete a prestar absoluta colaboración en la generación de la documentación y/o información que fuera necesaria para efectuar los registros pertinentes, en caso de corresponder.

A todos estos efectos serán de aplicación en cuanto corresponda, las Leyes N° 9.739, de 17 de diciembre de 1937 (derechos de autor y conexos), N° 17.011, de 25 de setiembre de 1998 (marcas), N° 17.164, de 02 de setiembre de 1999 (patentes, modelos de utilidad y diseños industriales) sus modificativas y Decretos reglamentarios respectivos.

El adjudicatario, declara ser titular de los derechos que cede y, en su mérito, indemnizará y librá de toda responsabilidad a la Presidencia, y en especial a la ARCE y a sus funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos y/o judiciales, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal en que la Presidencia tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de dichos derechos, sean estos derechos de patente, uso de modelo, diseño, marca registrada, derecho de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o no, o ya existente a la fecha del Contrato, debido la instalación de los bienes o su uso en el país, así como por cualquier circunstancia derivada del cumplimiento de este Contrato por el Proveedor.

Será de exclusiva responsabilidad del adjudicatario cualquier sanción o indemnización que fuere generada por el incumplimiento de la normativa vigente o de las obligaciones establecidas precedentemente. A su vez, si se entablara un proceso legal o una demanda contra Presidencia como resultado de alguna de las situaciones indicadas, la misma notificará prontamente al Proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de Presidencia responderá a dicho proceso o demanda y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo. Sin perjuicio de ello, Presidencia mantendrá



siempre la opción de articular su propia defensa, debiendo ser reembolsado por el adjudicatario por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido, incluidos los honorarios profesionales.

#### 14. Consultas y comunicaciones

A todos los efectos de comunicación, Presidencia pone a disposición de los interesados la siguiente vía de contacto:

- **Correo electrónico:** [adquire@presidencia.gub.uy](mailto:adquire@presidencia.gub.uy)

Se requiere que el oferente identifique claramente el número y objeto del presente llamado al momento de realizar una comunicación mediante la casilla de correo indicada anteriormente.

Los oferentes podrán formular por escrito las **consultas o aclaraciones** que consideren necesarias hasta 3 (tres) días hábiles antes de la fecha prevista para la apertura de las ofertas.

Los oferentes podrán **solicitar prórroga** para la fecha de apertura de las ofertas hasta 3 (tres) días hábiles antes de la fecha de apertura establecida. Esta solicitud deberá ser por escrito y fundamentando la misma. Presidencia se reserva el derecho de atender la solicitud o desestimarla.

En ambos casos, vencidos los plazos mencionados, Presidencia no estará obligada a pronunciarse.

Las consultas o solicitudes de prórrogas presentadas dentro de los plazos referidos, serán respondidas en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles, mediante correo electrónico, sin perjuicio de las publicaciones que correspondan según lo dispuesto en los artículos 3 a 6 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales aprobado por Decreto N° 131/014, de 19 de mayo de 2014.

**Los plazos fijados en el presente Pliego se computarán en días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, citación o emplazamiento.**



Uruguay  
Presidencia

Se entiende por días hábiles aquellos en que funcionen las Oficinas de la Administración Pública y por horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de las mismas.

Presidencia podrá por cualquier causa y en cualquier momento antes de que venza el plazo de presentación de las ofertas, modificar los documentos del llamado mediante "aclaraciones", ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas, conforme al artículo 4 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales aprobado por Decreto N° 131/014, de fecha 19 de mayo de 2014. Las modificaciones y aclaraciones serán publicadas en el sitio web de [Compras Estatales](#).

## 15. Apertura de las ofertas

En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de ofertas **en forma automática** y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web de [Compras Estatales](#). Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta. Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web de [Compras Estatales](#).

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

Solo cuando la administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá **agregar en línea la documentación solicitada**.

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de 2 (dos) días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de apertura. Las observaciones deberán ser cursadas a través de la dirección de correo: [adquiere@presidencia.gub.uy](mailto:adquiere@presidencia.gub.uy).



Uruguay  
Presidencia

Apertura electrónica de ofertas	
Fecha:	.././2022
Hora:	12:00

## 16. Plazo y garantía de mantenimiento de las ofertas

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 90 (noventa) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las mismas, a menos que, antes de expirar dicho plazo Presidencia ya se hubiera expedido respecto de ellas.

A los oferentes no se les requerirá la garantía de mantenimiento de su oferta, pero en caso de incumplimiento de la presente se sancionará con una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto máximo de su oferta (artículo 64 del TOCAF).

## 17. Cotizaciones y precios

La moneda de cotización deberá ser el dólar pizarra estadounidense (USD) y se deberá cotizar en línea en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales desglosando los impuestos que corresponda adicionarle.

En el Sitio web de Compras Estatales deberá ingresar su cotización de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	PRODUCTO	CANT	PRECIO UNIT. S/IVA U\$S	IVA	PRECIO TOTAL C/IVA INC. U\$S
4771.51	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA DISEÑO Y PLANIFICACIÓN DE PROYECTO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	1 UNIDAD			



La única oferta válida será la presentada en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

Presidencia se reserva el derecho de corregir cualquier error evidente, así como de cálculo o aritmético que surja de las ofertas presentadas en la presente Licitación, sin perjuicio de solicitar las aclaraciones que se consideren pertinentes.

En el caso de presentar información económica adicional en archivo adjunto y si se suscitara discrepancias con la cotización ingresada manualmente por el oferente en la tabla de cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, se le dará valor a esta última.

Por más información sobre como cotizar en línea ver Anexo V – “Recomendaciones sobre la oferta en línea” y consultar el Manual publicado.

## 18. Evaluación de las ofertas

Se evaluarán las ofertas desde el punto de vista **formal, técnico y económico**, dando lugar al rechazo de las que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones sustanciales descritas en el presente Pliego.

Efectuada la apertura, se realizará el **control formal** de las propuestas presentadas, el cual consiste en apreciar la correspondencia de las ofertas presentadas a tiempo, a los requerimientos contenidos en el Pliego y demás normas aplicables.

En particular, resultarán inadmisibles aquellas ofertas que:

- No fueran presentadas en tiempo y por los medios establecidos en el presente llamado.
- Aquellas que no presentaran la documentación solicitada en tiempo y forma, ni hubieran efectuado las subsanaciones requeridas, conforme al numeral 8 “Documentación Formal” del Pliego.
- Contradigan disposiciones del Pliego o la normativa vigente.

Presidencia se reserva el derecho de realizar por su cuenta las averiguaciones pertinentes a fin de constatar la veracidad de la información presentada en la oferta, así como las consultas necesarias al oferente.



Uruguay  
Presidencia

Cuando corresponda, Presidencia podrá utilizar los mecanismos de mejora de ofertas o negociación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 del TOCAF.

La ausencia de información referida al cumplimiento de un requerimiento será considerada como “no cumple dicho requerimiento”, no dando lugar a reclamación alguna por parte del oferente.

Realizado el control formal de las ofertas, las mismas **se evaluarán desde el punto de vista técnico y económico** y en base a los criterios que se establecen a continuación:

Evaluación	Ponderación
Técnica	50
Económica	50

Por tanto, el puntaje de cada oferta estará dado por la suma de T + E, donde:

T = Puntaje Técnico x 0.50

E = Puntaje Económico

En caso de que el puntaje obtenido de T y/o E tenga decimales, se aplica el siguiente criterio: si el valor del primer decimal es 5 (cinco) o más, aumenta el valor del último número en 1 (uno).

A los efectos de la adjudicación se considerará el puntaje total obtenido en la evaluación técnica y económica de las ofertas.

### **Etapas 1: Evaluación técnica**

Ver Parte II. “Especificaciones Técnicas”

Los criterios y el sistema de puntos que se asignarán a la evaluación de las Propuestas Técnicas son los siguientes:



Uruguay  
Presidencia

Criterio	Puntaje máximo
i. Idoneidad y calificación de la firma consultora	10
ii. Idoneidad y calificación del equipo de trabajo	60
iii. Metodología y plan general de trabajo	25
iv. Claridad de la propuesta y Valor agregado	5
Puntaje total	100
Puntaje mínimo PT requerido	60

Puntajes por criterio:

**Se requiere adjuntar a la oferta los formularios del Anexo IV, resumiendo la información técnica solicitada en los puntos i y ii, sin perjuicio de la presentación de demás documentos.**

i. Idoneidad y calificación de la firma consultora:

Puntaje máximo 10 (diez) pts.

**Requisito excluyente:**

Contar con experiencia comprobada desde el 2015 (inclusive) en adelante en proyectos de similares características a las del objeto de la contratación.

Adicionalmente, teniendo en cuenta la experiencia específica de la firma en proyectos similares que sean relevantes para el presente llamado, se evaluarán los antecedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:

Criterio	Puntaje máximo
Experiencia específica de la firma consultora para servicios similares a los del presente llamado	(10)



Uruguay  
Presidencia

<p>1. Se evaluarán los proyectos que cumplan con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Monto del proyecto sobre 10.000 USD</li> <li>• Duración mayor a 2 (dos) meses con un esfuerzo promedio de 200 (doscientas) horas persona/mes.</li> <li>• Inicio de ejecución máximo en el año 2015.</li> </ul> <p>Se le asignará un punto por proyecto presentado, con un máximo de 5 (cinco). No se tomarán proyectos que no cumplan con los requisitos anteriormente mencionados o que no documenten debidamente el período de ejecución en el Anexo IV.</p>	5
<p>2. Experiencia en Administración Pública del Uruguay o del exterior.</p> <p>Se le asignará un punto por iniciativa presentada, vinculada a la Administración Pública, con un máximo de 5 (cinco).</p>	5

ii. Idoneidad y calificación del equipo de trabajo

Puntaje máximo: 60 (sesenta) pts.

Se debe presentar **en forma obligatoria**: el perfil de **Consultor Senior en Compras Públicas y Consultor Senior en Tecnologías de la Información**, pudiéndose presentar perfiles adicionales para ofrecer una propuesta acorde, que cumpla con el objeto de la contratación.

A los efectos de la evaluación, se establecen requerimientos excluyentes para los Consultores Senior y requisitos adicionales que pueden cumplirse entre todos los integrantes del equipo (incluyendo los consultores Senior).

Los criterios definidos en cuanto a los requerimientos solicitados, son los siguientes:

Criterio	Puntaje máximo
----------	----------------



### Perfiles Obligatorios:

#### 1. Consultor Senior en Compras Públicas

Los siguientes son requisitos **mínimos y excluyentes**, por lo que sólo se verificará su cumplimiento y no se otorgarán puntos:

- Ser Profesional Universitario en carreras vinculadas a las Tecnologías de la Información, Administración, Ciencias Económicas o Derecho
- Tener experiencia profesional de 5 (cinco) años en gestión y/o sistemas de compras públicas
- Tener experiencia profesional en al menos un sistema digital de compras públicas

#### 2. Consultor Senior en Tecnologías de la Información

Los siguientes son requisitos **mínimos y excluyentes**, por lo que sólo se verificará su cumplimiento y no se otorgarán puntos:

- Ser Profesional Universitario en carreras vinculadas a las Tecnologías de la Información
- Tener experiencia profesional de 10 (diez) años en proyectos vinculados a Tecnologías de la Información.
- Tener experiencia profesional en sistemas de gobierno digital

Requisitos adicionales para el equipo de trabajo <sup>1</sup> :	(60)
1. Certificaciones acordes con el servicio solicitado. Se otorgará 1 (un) punto por certificación con un máximo de 3 (tres) certificaciones.	3
2. Formación de posgrado en Compras Públicas y/o Tecnología de la Información. Se otorgarán 2 (dos) puntos por título con un máximo de 5 (cinco) títulos.	10
3. Experiencia en proyectos con aplicación de buenas prácticas de gestión de TI y marcos de referencia reconocidos internacionalmente (ITIL, COBIT, CMMI).	4

<sup>1</sup> A efectos de la valoración de la Experiencia se considerarán Proyectos ejecutados en los últimos 5 (cinco) años.



Uruguay  
Presidencia

	Se otorgará 1 (un) punto por proyecto con un máximo de 4 (cuatro) proyectos.	
4.	Experiencia profesional en sistemas digitales de compras públicas. Se otorgarán 5 puntos por cada iniciativa vinculada a sistemas digitales de compras públicas, por encima del mínimo solicitado, con un máximo de 5 (cinco) iniciativas.	25
5.	Experiencia profesional en Compras públicas. Se otorgarán 3 puntos por cada iniciativa vinculada a la temática de Compras Públicas, con un máximo de 6 (seis) iniciativas.	18

Para cada requisito adicional, y en caso de que más de un integrante del equipo lo cumpla, el puntaje obtenido estará formado por el promedio de los puntajes obtenidos por cada uno de ellos.

A fin de facilitar la presentación de esta información, en el Anexo IV se incluyen los siguientes formularios:

B. Integración del Equipo,

C: Cumplimiento de requerimientos del equipo.

Se requiere, asimismo, la presentación de los **curriculums de los integrantes propuestos** en el formato dispuesto en el Formulario D. Formación y Experiencia del Equipo de Trabajo, a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos solicitados.

En caso de que los equipos propuestos sufrieran alteraciones durante la ejecución del contrato, el oferente que resulte adjudicatario se compromete a cumplir con lo ofertado realizando los reemplazos necesarios a fin de garantizar la existencia de iguales o superiores calificaciones de las declaradas en su oferta.

iii. Metodología y plan general de trabajo:

Puntaje máximo 25 (veinticinco) pts.



Uruguay  
Presidencia

Se evaluará la propuesta, en cuanto al cumplimiento de lo solicitado, en función de la completitud y claridad de su descripción.

Criterio	Puntaje
<b>1. Metodología a ser aplicada:</b> Se valorará la capacidad de combinar diferentes metodologías de acuerdo a las características de este proyecto y sus entregables, como por ejemplo técnicas de relevamiento, aplicación de buenas prácticas, entre otros. Deberá presentar para cada entregable solicitado una descripción de:	(15)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estándares propuestos</li> </ul>	5
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procesos y procedimientos a aplicar</li> </ul>	8
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Métricas</li> </ul>	2
<b>2. Plan General de trabajo que incluya:</b>	(10)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cronograma y estimación de esfuerzo requerida desarrollar los servicios y productos solicitados</li> </ul>	7
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis preliminar de riesgos y consideraciones para asegurar el éxito del proyecto</li> </ul>	3

iv. Claridad de la propuesta y valor agregado

Puntaje máximo 5 (cinco) pts.

Se evaluará la propuesta, en cuanto a su claridad y valor agregado.

Criterio	Puntaje
<b>Claridad de la propuesta y Valor Agregado</b>	(5)
<b>1.</b> Se evaluará la claridad y la consistencia de la propuesta, considerando la completitud en los servicios y productos ofertados.	2,5



Uruguay  
Presidencia

- |  |     |
|--|-----|
| 2. Se valorarán los elementos o aspectos propuestos por el oferente para agregar valor sobre el alcance solicitado | 2,5 |
|--|-----|

## Etapa 2: Evaluación económica

A efectos comparativos se considerará el precio unitario sin impuestos, de acuerdo a lo cotizado en la página web de Compras y Contrataciones Estatales, según lo solicitado en la cláusula número 16, "Cotizaciones y Precios". En caso de corresponder, se aplicarán las preferencias conforme a la normativa vigente. A este precio se le llamará Valor de Comparación (VC).

Se ordenarán las ofertas por Valor de Comparación, asignándole a la oferta que presente un menor valor 50 (cincuenta) puntos (correspondiente al máximo para esta etapa). El resto de las ofertas obtendrán un puntaje proporcionalmente menor, de acuerdo a su ubicación en el ordenamiento respecto a la que se le asignó el puntaje máximo.

La fórmula para determinar los puntajes de precio es la siguiente:

$$\text{Puntaje Económico} = 50 \times \text{VCb} / \text{VCi}$$

Donde:

-VCb es el Valor de Comparación más bajo entre las ofertas admitidas;

-VCi el Valor de Comparación de la propuesta en consideración.

## 19. Adjudicación

La selección de las ofertas presentadas se hará entre aquellas que precalifiquen en base a la evaluación formal y el juicio de admisibilidad, adjudicando a la oferta que obtenga el mayor puntaje total.

Una vez adjudicada la Licitación, se publicará la Resolución de adjudicación en los sitios y formas establecidos por la normativa vigente y se notificará por cualquier medio fehaciente, a los oferentes y al adjudicatario.



Uruguay  
Presidencia

Presidencia se reserva el derecho de adjudicar la licitación a la oferta que considere más conveniente para sus intereses y a las necesidades del servicio, y también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las ofertas, de adjudicar total o parcialmente los ítems solicitados, así como de no adjudicar alguno de ellos.

A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE, tal como surge de la Guía para Proveedores del RUPE, a la cual podrá accederse en <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/politicas-y-gestion/planes/registro-unico-proveedores-del-estado>. Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, una vez dictado el acto, el organismo contratante otorgará un plazo de 5 (cinco) días hábiles a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente, en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 76 del TOCAF el organismo contratante tendrá a su cargo la validación y aprobación de la inscripción del proveedor en RUPE.

## **20. Documentación a verificar a los adjudicatarios**

El adjudicatario dispondrá de un plazo de 2 (dos) días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de Adjudicación, para presentar el Compromiso de no Divulgación -que luce en el Anexo III- debidamente firmado.

La empresa adjudicataria en aplicación de la preferencia a la industria nacional (dispuesta en el Decreto N° 13/009) o del Subprograma de contratación pública para el desarrollo de las MIPYMES (dispuesta en el Decreto N° 371/010), deberá presentar certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que su producto califica como nacional. Para ello contará con un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la que podrá recaer en la siguiente mejor oferta.



Uruguay  
Presidencia

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente numeral en tiempo y forma, será motivo de considerarlo incurso en mora de pleno derecho, dejar sin efecto la adjudicación e iniciar las acciones legales correspondientes.

## 21. Tareas a desarrollar y productos entregables

Se le encomendará a la consultoría la realización de los entregables que se detallan a continuación.

Por mayor detalle ver Parte II- Especificaciones Técnicas:

Entregable	Descripción
1	<b>Plan de trabajo</b> , que deberá incluir un resumen ejecutivo y un cronograma del trabajo a realizar.
2	<b>Informe final del relevamiento internacional</b> de sistemas digitales de compras públicas y análisis de posibles sinergias con la transformación digital de la plataforma uruguaya.
3	<b>Informe final del relevamiento y propuesta de módulos</b> que den cobertura funcional a todo el ciclo de vida de las Compras Públicas del Uruguay, incluyendo hoja de ruta para su evolución o construcción.
4	<b>Propuesta de Marco tecnológico</b> de base para la evolución de los sistemas legados.
5	<b>Análisis, propuesta de alternativas y recomendaciones</b> para la implementación y posterior mantenimiento de la plataforma digital de compras públicas.
6	<b>Propuesta de plan de implementación en fases</b> que permita obtener resultados graduales y beneficios de rápido impacto.

## 22. Plazos y forma de pago

En la siguiente tabla se disponen los plazos para los entregables, así como el porcentaje de pago correspondiente a cada entregable.

El adjudicatario deberá cumplir con los plazos de entrega establecidos a continuación, lo que condicionará el pago efectivo establecido para cada instancia en el presente documento.



Uruguay  
Presidencia

Descripción	Plazo de entrega (*)	Porcentaje de pago sobre el valor total del contrato
Plan de trabajo	10 (diez) días hábiles	10% (diez por ciento)
Informe de relevamiento internacional	30 (treinta) días hábiles	20% (veinte por ciento)
Informe con propuesta de módulos funcionales	50 (cincuenta) días hábiles	15% (quince por ciento)
Propuesta de Marco Tecnológico	60 (sesenta) días hábiles	25% (veinticinco por ciento)
Propuesta de alternativas de implementación (entrega parcial y final)	70 (setenta) días hábiles	10% (diez por ciento)
	80 (ochenta) días hábiles	10% (diez por ciento)
Propuesta de Plan de implementación	90 (noventa) días hábiles	10% (diez por ciento)

(\*) El plazo de cada entregable se computa a partir de la fecha de inicio de la Consultoría, considerando los días hábiles de acuerdo al calendario de feriados uruguayo.

En caso de incumplimiento de los plazos establecidos, la Administración se reserva el derecho de aplicar las Multas y Sanciones según lo especificado en el presente documento.

ARCE contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles para la aprobación de los entregables presentados por el adjudicatario, contados a partir del día posterior a su entrega. Transcurrido el plazo sin que se haya expedido, se considerarán aprobados. Con la aprobación implícita o explícita el proveedor estará en condiciones de presentar la correspondiente factura. Presidencia será agente de retención de impuestos, en los casos que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa legal vigente.



Uruguay  
Presidencia

Si se constatará que algún entregable no se ajusta a lo ofrecido o no alcanza un nivel mínimo de calidad, el adjudicatario, dentro de los 10 (diez) días hábiles desde su notificación, y a su costo, deberá sustituirlo, no dándose trámite a la recepción definitiva hasta que no se haya dado cumplimiento a la obligación precedente.

Una vez agotadas todas las instancias mencionadas, se procederá a realizar la recepción definitiva que posibilitará el comienzo del trámite para el pago correspondiente.

### **23. Cesión de contrato**

El adjudicatario no podrá ceder el contrato a terceros.

### **24. Notificaciones**

Toda notificación o comunicación que el Organismo contratante deba realizar en el marco del presente llamado, se realizará por cualquier medio fehaciente. En particular, se acepta como válida toda notificación o comunicación realizada a la/s dirección/es electrónica/s previamente registrada/s por cada oferente en la sección "Comunicación" incluida en la pestaña "Datos Generales" del Registro Único de Proveedores del Estado.

### **25. Garantía de fiel cumplimiento de contrato**

No se le requerirá al adjudicatario la garantía de fiel cumplimiento del contrato, pero en caso de incumplimiento de la contratación se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) del monto correspondiente a la orden de compra que corresponda (artículo 64 del TOCAF).

### **26. Obligaciones del adjudicatario**

El adjudicatario deberá guardar estricta y absoluta reserva respecto de toda la información a la que tenga acceso o se genere en virtud del presente procedimiento, de conformidad con lo estipulado en el Compromiso de no Divulgación que se agrega como Anexo III. Dicho Compromiso deberá ser presentado por el adjudicatario, debidamente



Uruguay  
Presidencia

firmado, según lo estipulado en el numeral 20, "Documentación a verificar a los adjudicatarios", del presente Pliego.

El adjudicatario deberá cumplir con las entregas y prestaciones comprometidas ajustándose estrictamente a las condiciones establecidas y a los plazos de entrega determinados.

El adjudicatario se hará responsable ante cualquier daño y/o perjuicio que causare durante la ejecución del contrato celebrado mediante el presente procedimiento.

En caso de contratación de personal, mediante la modalidad de arrendamiento de servicios profesionales, el oferente deberá controlar que el profesional o profesionales contratados correspondiente se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Dirección General Impositiva, Banco de Previsión Social y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

## **27. Obligaciones laborales del adjudicatario**

El adjudicatario deberá dar cumplimiento a todas las normas laborales vigentes, siendo el único responsable del cumplimiento de las obligaciones correspondientes a las leyes sociales por sus operarios y/o personal tercerizado.

El adjudicatario se obliga a suministrar toda documentación que le fuere requerida por Presidencia a efectos de corroborar el cumplimiento de las mencionadas obligaciones. La comprobación del incumplimiento de las normas laborales y de seguridad social será causa de rescisión del contrato y cobro de los daños patrimoniales irrogados a la Administración.

La firma adjudicataria deberá tener a todo el personal inscripto en el Banco de Previsión Social y con el correspondiente seguro sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de sus obreros y empleados, previsto en la ley y sus reglamentaciones. En caso de accidentes Presidencia no se responsabilizará de los daños que sufra el personal, debiendo el adjudicatario responsabilizarse por cualquier accidente de su personal.

La firma adjudicataria será responsable por los daños y perjuicios que provoque su personal tanto a funcionarios y bienes de Presidencia o a terceros, debiendo asumir sus costos y responsabilidades.



Uruguay  
Presidencia

La retribución de los trabajadores de la empresa adjudicataria asignados al cumplimiento de las tareas detalladas en el presente Pliego, deberá respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios.

Presidencia se reserva el derecho de exigir a la empresa adjudicataria la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como de las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados.

El adjudicatario se compromete a comunicar al organismo contratante, en caso que éste se lo requiera, los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes. Asimismo, dicho organismo podrá solicitar de manera fundada, con la debida justificación, el cambio provisorio o definitivo de alguno/s de ellos.

## **28. Incumplimientos**

Se considerará incumplimiento a las condiciones del contrato, la contravención total o parcial a las cláusulas del presente Pliego y/o a la normativa aplicable. Sin perjuicio de ello, se considerará incumplimiento la obtención de resultados insatisfactorios respecto del objeto de la contratación.

## **29. Mora y Sanciones**

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el sólo vencimiento de los términos y/o por hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

Verificado el incumplimiento y sin perjuicio de las acciones legales que ameriten promoverse, Presidencia podrá proponer o disponer, según el caso y gravedad de este, la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) advertencia;
- b) ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta o de fiel cumplimiento de contrato;



Uruguay  
Presidencia

- c) multa de hasta el 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado IVA incluido;
- d) suspensión para contratar con el organismo por un período de tiempo;
- e) eliminación del infractor como proveedor del organismo.

En todos los casos, la sanción deberá guardar relación con el monto del contrato, la entidad de la infracción y los daños y perjuicios resultantes para los intereses del Estado.

Una vez firme, la sanción impuesta será registrada en el Registro Único de Proveedores del Estado a los efectos de su consideración como antecedente del proveedor para futuras contrataciones.

La aplicación de la sanción deberá efectuarse a la luz de los principios que rigen la potestad sancionatoria administrativa, especialmente, los principios de tipicidad, proporcionalidad, motivación e imparcialidad.

### **30. Causales de rescisión**

Presidencia podrá rescindir la contratación que realice al amparo del Contrato de Consultoría en los siguientes casos:

- Cuando dicha entidad verifique un incumplimiento grave en una o más de las condiciones estipuladas en el presente Pliego, anexos y documentos explicativos, descriptivos, entre otros.
- Cuando el adjudicatario no presentara la documentación exigida en el numeral 20 del presente, en el plazo establecido en el mismo.
- Cuando se detecten incumplimientos reiterados de los plazos estipulados y acordados para la ejecución de las actividades.
- Cuando el contratista no iniciara los trabajos en la fecha fijada o no diera a los mismos el desarrollo previsto en el contrato.
- Cuando los servicios no se encontrasen ejecutados con arreglo al contrato y se hubiera otorgado plazo al contratista para subsanar los defectos, sin que lo haya hecho.



Uruguay  
**Presidencia**

- Cuando el contratista resulte culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones estipuladas en el contrato.

Las causales mencionadas precedentemente se enumeran a título enunciativo, pudiendo Presidencia evaluar otras causales de rescisión, conforme a Derecho.



Uruguay  
Presidencia

## PARTE II - Especificaciones Técnicas

### Consultoría de diagnóstico y propuesta para la evolución tecnológica de los sistemas de información transaccionales de la Agencia Reguladora de Compras Estatales

#### 1. Contexto

El Gobierno de Uruguay se encuentra trabajando en la transformación y fortalecimiento de su Sistema de Compras Estatales, en los ámbitos tecnológico, operativo e institucional, apoyando la consolidación de la reforma del sistema de compras del Estado para obtener mayor eficiencia en el gasto y potenciando el valor agregado en los procedimientos de las compras públicas.

Esta contratación se realiza en el marco de la cooperación técnica del Banco Interamericano de Desarrollo correspondiente al Programa UR-T1248, cuyos objetivos específicos son:

- 1) asistir el fortalecimiento del sistema informático (aunando sus aspectos transaccionales y analíticos) de compras del Estado;
- 2) apoyar al desarrollo normativo de modalidades de compras estratégicas;
- 3) asistir el diseño de una iniciativa de profesionalización de compradores y proveedores del Estado, a través de un centro de conocimiento.

Asimismo, para dar cumplimiento a los cometidos establecidos en la Ley de Urgente Consideración, la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) (ex ACCE) ha elaborado su Plan Estratégico 2021-2024, dentro del cual se plantean objetivos orientados al fortalecimiento del ecosistema de compras públicas, perfilamiento del sistema de compras públicas hacia un enfoque estratégico y generación de instrumentos para sostenibilidad y evolución de sus plataformas tecnológicas.

En ese marco, la ARCE se ha planteado la necesidad de **definir una estrategia de evolución tecnológica** que permita alinear los sistemas de información con los objetivos estratégicos institucionales, potenciando la generación de valor en los procesos del sistema de compras públicas nacional a través de una importante transformación digital.



El/la consultor/a **asesorará a la ARCE en temas de TIC para definir dicha estrategia de evolución**, a fin de asegurar la sostenibilidad de la plataforma transaccional de la ARCE y, consecuentemente, apoyar el logro de los objetivos esperados del Programa UR-T1248.

El trabajo a realizar deberá tomar en cuenta el estado del arte de la tecnología a nivel internacional y basarse en buenas prácticas y/o marcos de referencia en la materia reconocidos.

## 2. Actividades de la Consultoría

Deberá formular una propuesta de estrategia, la cual abordará los siguientes aspectos:

- i) **Relevamiento internacional** de sistemas digitales de compras públicas, análisis de posibles sinergias de los mismos con la transformación digital uruguaya.
- ii) **Relevamiento y propuesta de módulos** que den cobertura funcional a todo el ciclo de vida de las Compras Públicas del Uruguay, incluyendo hoja de ruta para su evolución o construcción.
- iii) **Marco tecnológico** de base para la evolución de los sistemas legados, que incluya una propuesta de arquitectura tecnológica de referencia, los procesos de TI a aplicar en todo el ciclo de vida del proceso de desarrollo, las metodologías de desarrollo necesarias para asegurar la calidad, disponibilidad y sostenibilidad de los sistemas.
- iv) **Análisis, propuesta de alternativas y recomendaciones** para la implementación y posterior mantenimiento de la plataforma digital de Compras Públicas del Uruguay que consideren en cada caso: opciones de tercerización, análisis de sostenibilidad que incluya la organización de TI requerida para su funcionamiento (estructura funcional y roles), estimación de costos para la implementación de cada alternativa y su posterior mantenimiento, oportunidades de sinergia con otros sistemas digitales de compras públicas.
- v) **Propuesta de plan de implementación en fases** que permita obtener resultados graduales y beneficios de rápido impacto incluyendo como mínimo



Uruguay  
Presidencia

los paquetes de actividades requeridas, un plan de adquisiciones, un cronograma tentativo y un conjunto de indicadores de desempeño.

### 3. Productos y plazos

Se espera la entrega de los siguientes productos y en los plazos que se mencionan:

**Producto 1: Plan de trabajo**, que deberá incluir un resumen ejecutivo y un cronograma del trabajo a realizar.

El plan de trabajo deberá prever para cada producto, una entrega preliminar que incluirá una presentación y un intercambio con su contraparte de la ARCE y una entrega final que incluya las eventuales correcciones que puedan surgir del intercambio.

El plazo máximo para la entrega del plan es de **10 (diez) días hábiles** a partir del acta de inicio de actividades.

**Producto 2: Informe final del relevamiento internacional** de sistemas digitales de compras públicas y análisis de posibles sinergias con la transformación digital de la plataforma uruguaya.

El plazo máximo para la entrega del informe de relevamiento internacional es de **30 (treinta) días hábiles** a partir del acta de inicio.

**Producto 3: Informe final del relevamiento y propuesta de módulos** que den cobertura funcional a todo el ciclo de vida de las Compras Públicas del Uruguay, incluyendo hoja de ruta para su evolución o construcción.

El plazo máximo para la entrega del informe con propuesta y hoja de ruta de implementación de módulos es de **50 (cincuenta) días hábiles** a partir del acta de inicio.

**Producto 4: Propuesta de Marco tecnológico** de base para la evolución de los sistemas legados.

El plazo máximo para la entrega del Marco tecnológico es de **60 (sesenta) días hábiles** a partir del acta de inicio.

**Producto 5: Análisis, propuesta de alternativas y recomendaciones** para la implementación y posterior mantenimiento de la plataforma digital de compras públicas.



Uruguay  
Presidencia

Se deberá realizar una entrega parcial de este producto a los **70 (setenta) días hábiles** a partir del acta de inicio.

El plazo máximo para la entrega de la propuesta de alternativas es de **80 (ochenta) días hábiles** a partir del acta de inicio.

**Producto 6: Propuesta de plan de implementación en fases** que permita obtener resultados graduales y beneficios de rápido impacto.

El plazo máximo para la entrega de la propuesta de implantación es de **90 (noventa) días hábiles** a partir del acta de inicio.

#### 4. Coordinación y supervisión

El proveedor deberá designar a un interlocutor, quien realizará las comunicaciones y coordinaciones necesarias con la persona designada por la ARCE a tal efecto. Esta última ejercerá la supervisión actuando de contraparte de la consultoría y será responsable por:

- i. facilitar la realización de las entrevistas y reuniones que requiera la firma consultora; y,
- ii. participar en la evaluación de los informes que elabore la firma consultora pudiendo emitir sugerencias para su modificación y aprobación.



Uruguay  
Presidencia

## PARTE III – Anexos

### Anexo I – Formulario de identificación del Oferente

#### LICITACIÓN ABREVIADA N° 5005/2022

Razón Social de la Empresa: \_\_\_\_\_

Nombre Comercial de la Empresa: \_\_\_\_\_

R. U. T. (ex-RUC): \_\_\_\_\_

Fecha de inicio de operaciones en Uruguay: \_\_\_\_\_

#### Domicilio a los efectos del presente llamado:

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Correo electrónico alternativo: \_\_\_\_\_

Calle: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_

#### Socios o Integrantes del Directorio de la Empresa:

**Nombre:**

**Documento:**

**Cargo:**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA/S: \_\_\_\_\_

Aclaración de firmas: \_\_\_\_\_



Uruguay  
Presidencia

## Anexo II – Elegibilidad y prácticas prohibidas

Declaración a presentar por los oferentes, por ser un procedimiento con financiamiento del BID

Por medio de la presente declaro:

- (a) **Conformidad:** Haber tomado conocimiento de las disposiciones a continuación, y aceptarlas;
- (b) **Elegibilidad:** Los suscritos, incluyendo todos los subcontratistas requeridos para ejecutar cualquier parte del contrato, tenemos nacionalidad de países miembros del Banco de conformidad con lo indicado a continuación y en caso de detectar que cualquiera de los nombrados nos encontramos en cualquier conflicto de interés, notificaremos esta circunstancia por escrito al Contratante, ya sea durante el proceso de selección, las negociaciones o la ejecución del Contrato. En caso de que el contrato de obras incluya el suministro de bienes y servicios conexos, nos comprometemos a que estos bienes y servicios conexos sean originarios de países miembros del Banco.

Además, nosotros, incluido cualquier subcontratista o proveedor para cualquier componente del contrato, no tenemos ningún conflicto de intereses, de conformidad con lo dispuesto en el presente documento; y en caso de detectar que cualquiera de los nombrados nos encontramos en cualquier conflicto de interés, notificaremos esta circunstancia por escrito al Contratante, ya sea durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución del Contrato.

- (c) **Suspensión e Inhabilitación:** Nosotros (incluidos, los directores, personal clave, accionistas principales, personal propuesto y agentes), al igual que subcontratistas, proveedores, consultores, fabricantes o prestadores de servicios que intervienen en alguna parte del contrato, no somos objeto de una suspensión temporal o inhabilitación impuesta por el BID ni de una inhabilitación impuesta por el BID conforme al acuerdo para el cumplimiento conjunto de las decisiones de inhabilitación firmado por el BID y otros bancos de desarrollo.

Asimismo, no somos inelegibles de acuerdo con las leyes o regulaciones oficiales del País del Contratante o de conformidad con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Firma Autorizada: _____
Nombre y Cargo del Firmante: _____
Nombre del Oferente: _____
Dirección: _____



Uruguay  
Presidencia

## 1. Prácticas Prohibidas

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos participando en actividades financiadas por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco<sup>2</sup> todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas son las siguientes: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco ha adoptado procedimientos para sancionar a quienes hayan incurrido en Prácticas Prohibidas. Asimismo, el Banco suscribió con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) un acuerdo de reconocimiento mutuo de las decisiones de inhabilitación.

a) A los efectos de esta disposición, las definiciones de las Prácticas Prohibidas son las siguientes

(i) Una *práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;

(iii) Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una *práctica obstructiva* consiste en:

<sup>2</sup> En el sitio virtual del Banco ([www.iadb.org/integridad](http://www.iadb.org/integridad)) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción, y el acuerdo que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.



Uruguay  
Presidencia

destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;

amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o

actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos abajo en el presente anexo, o sus derechos de acceso a la información;

(vi) Una *apropiación indebida* consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

- b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de Sanciones del Banco, que los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como, entre otros, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
- i. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
  - ii. suspender los desembolsos de la operación si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Comprador ha cometido una Práctica Prohibida;
  - iii. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
  - iv. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta oficial de censura por su conducta;
  - v. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por un período determinado de tiempo, para la



Uruguay  
Presidencia

participación y/o la adjudicación de contratos adicionales financiados con recursos del Grupo BID;

vi. imponer otras sanciones que considere apropiadas, entre otras, restitución de fondos y multas equivalentes al reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones previstas en los Procedimientos de Sanciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas" (las sanciones "arriba referidas" son la amonestación y la inhabilitación/inelegibilidad).

vii. extender las sanciones impuestas a cualquier individuo, entidad o firma que, directa o indirectamente, sea propietario o controle a una entidad sancionada, sea de propiedad o esté controlada por un sancionado o sea objeto de propiedad o control común con un sancionado, así como a los funcionarios, empleados, afiliados o agentes de un sancionado que sean también propietarios de una entidad sancionada y/o ejerzan control sobre una entidad sancionada aun cuando no se haya concluido que esas partes incurrieron directamente en una Práctica Prohibida.

viii. remitir el tema a las autoridades nacionales pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes

- c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) se aplicará también en los casos en que las partes hayan sido declaradas temporalmente inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, u otra resolución.
- d) La imposición de cualquier medida definitiva que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- e) Con base en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Decisiones de Inhabilitación firmado con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFIs), cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, personal de los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, podrá verse sujeto a una sanción. A los efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una IFI aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.



Uruguay  
Presidencia

- f) El Banco exige que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, funcionarios o empleados, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes o agentes, y concesionarios le permitan revisar cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento del contrato, y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo licitante, oferente, proponente, solicitante, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de que las actividades han sido financiadas por el Banco, estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor debidamente designado. Si los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación, el Banco, discrecionalmente, podrá tomar medidas apropiadas en contra los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.
- g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones relativas a las Prácticas Prohibidas, y a las sanciones correspondientes, se aplicarán íntegramente a los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el



Uruguay  
Presidencia

Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles temporal o permanentemente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible por el Banco, este no financiará los gastos conexos y tomará las medidas que considere convenientes.

1.2 Los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, al presentar sus ofertas, propuestas o solicitudes, declaran y garantizan:

- a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables de conformidad con los Procedimientos de Sanciones;
- b) que no han incurrido o no incurrirán en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;
- c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;
- d) que ni ellos ni sus agentes, subcontratistas, subconsultores, directores, personal clave o accionistas principales son inelegibles para la adjudicación de contratos financiados por el Banco;
- e) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes o agentes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco; y
- f) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías podrá dar lugar a la imposición por el Banco de una o más de las medidas descritas en el párrafo 1.1 (b) del presente documento.

## 2. Elegibilidad

2.1. Un Oferente, y todas las partes que constituyen el Oferente, deberán ser originarios de países miembros del Banco. Los Oferentes originarios de países no miembros del Banco serán descalificados de participar en contratos financiados en todo o en parte con fondos del Banco. Los oferentes de un país miembro del Banco, al igual que los bienes suministrados, no serán elegibles si:

- a) las leyes o la reglamentación oficial del país del Prestatario prohíben relaciones comerciales con ese país; o
- b) por un acto de conformidad con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de esa Organización, el país del Prestatario prohíba las importaciones de bienes de ese país o cualquier pago a personas o entidades en ese país.

2.2. Un Oferente incluidos, en todos los casos, los respectivos directores, personal clave, accionistas principales, personal propuesto y agentes, no deberá tener



Uruguay  
Presidencia

conflictos de interés a menos que haya sido resuelto a satisfacción del Banco. Los Oferentes que sean considerados que tienen conflicto de interés serán descalificados. Podrá considerarse que un Oferente tiene un conflicto de intereses a los efectos de este proceso de licitación si el Oferente:

- a) tiene control<sup>3</sup> de manera directa o indirecta a otro Oferente, es controlado de manera directa o indirecta por otro Oferente o es controlado junto a otro Oferente por una persona natural o jurídica en común; o
- b) recibe o ha recibido algún subsidio directo o indirecto de otro Oferente; o
- c) comparte el mismo representante legal con otro Oferente; o
- d) posee una relación con otro Oferente, directamente o a través de terceros en común, que le permite influir en la Oferta de otro Oferente o en las decisiones del Contratante en relación con esta licitación; o
- e) cualquiera de sus afiliados ha participado como consultora en la preparación del diseño o las especificaciones técnicas de las obras que constituyen el objeto de la Oferta;
- f) cualquiera de sus afiliados ha sido contratado (o se propone para ser contratada) por el Contratante o por el Prestatario como Gerente de Proyecto para la ejecución del Contrato;
- g) proveerá bienes, obras y servicios distintos de los de consultoría resultantes de los servicios de consultoría, o directamente relacionados con ellos, para la preparación o ejecución del proyecto especificado que él haya provisto o que hayan sido provistos por cualquier filial que controle de manera directa o indirecta a esa firma, sea controlada de manera directa o indirecta por esa firma o sea controlada junto a esa firma por una entidad en común; o
- h) posee una estrecha<sup>4</sup> relación familiar, financiera o de empleo previo o subsiguiente con algún profesional del personal del Prestatario (o del organismo de ejecución del proyecto, o de un beneficiario de parte del préstamo) que: (i) esté directa o indirectamente relacionado con la preparación del documento de licitación o las especificaciones del Contrato, o el proceso de evaluación de la Oferta de ese Contrato; o (ii) pudiera estar relacionado con la ejecución o supervisión de ese Contrato a menos que el conflicto derivado de tal relación haya sido resuelto de manera aceptable para el Banco durante el proceso de licitación y la ejecución del Contrato.

<sup>3</sup> Por control se entenderá el poder de dirigir, directa o indirectamente, la dirección y las políticas de una firma, ya sea a través de la propiedad de acciones con derecho a voto, por contrato o de cualquier otra manera. El control puede incluir la propiedad mayoritaria de acciones con derecho a voto, otros mecanismos de control (tales como "acciones de oro", derechos de veto o acuerdos de accionistas que requieran mayorías especiales) o, en el caso de financiación por un fondo de inversiones, el control ejercido por un socio general o administrador de fondos. El control se determinará en el contexto de cada caso particular.

<sup>4</sup> Por relación estrecha se deberá entender que abarca hasta el cuarto grado de consanguinidad o por adopción, o hasta el segundo grado de unión por matrimonio o unión de pareja de hecho (afinidad).



Uruguay  
Presidencia

- 2.3. No es elegible un Oferente si él mismo o sus subcontratistas, proveedores, consultores, fabricantes o prestadores de servicios que intervienen en alguna parte del Contrato (incluidos, en todos los casos, los respectivos directores, funcionarios, accionistas principales, personal propuesto y agentes) son objeto de una suspensión temporal o una inhabilitación impuesta por el BID, o de una inhabilitación impuesta por el BID conforme a un acuerdo para el reconocimiento de decisiones de inhabilitación firmado por el BID y otros bancos de desarrollo. La lista de tales firmas e individuos inelegibles se indica en [www.iadb.org](http://www.iadb.org).
- 2.4. Las empresas estatales del país Prestatario serán elegibles solamente si pueden demostrar que (i) tienen autonomía legal y financiera; (ii) operan conforme a las leyes comerciales; y (iii) no dependen de ninguna agencia del Prestatario;
- 2.5. El Proveedor y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Proveedor o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:
- a) Un individuo tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si satisface uno de los siguientes requisitos:
    - i) es ciudadano de un país miembro; o
    - ii) ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.
  - b) Una firma tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
    - i) esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
    - ii) más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.
- 2.6. Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.
- 2.7. Todos los Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando



Uruguay  
**Presidencia**

mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes. En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el proveedor, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empaican y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde éste fue empacado y embarcado con destino al comprador. Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como "hecho en la Unión Europea", éstos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos.



Uruguay  
Presidencia

## **Elegibilidad para el suministro de bienes, la construcción de obras y la prestación de servicios en adquisiciones financiadas por el Banco**

### **1) Países Miembros al provenir el financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo.**

*Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.*

### **Territorios elegibles**

- a) *Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.*
- b) *Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser Territorios de los Estados Unidos de América.*
- c) *Aruba – por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius – por ser Departamentos de Reino de los Países Bajos.*
- d) *Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China.*

### **2) Criterios para determinar Nacionalidad y el país de origen de los bienes y servicios**

Para efectuar la determinación sobre: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para participar en contratos financiados por el Banco y b) el país de origen de los bienes y servicios, se utilizarán los siguientes criterios:

#### **A) Nacionalidad**

- a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos:
  - (i) es ciudadano de un país miembro; o



Uruguay  
Presidencia

- (ii) ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.

b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:

- (i) esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
- (ii) más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad conjunta y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

### **B) Origen de los Bienes**

Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

En el caso de un bien que consista de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el suministrador, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde este fue empacado y embarcado con destino al comprador.

Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como “hecho en la Unión Europea”, estos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de estos.



Uruguay  
**Presidencia**

**C) Origen de los Servicios**

El país de origen de los servicios es el mismo del individuo o firma que presta los servicios conforme a los criterios de nacionalidad arriba establecidos. Este criterio se aplica a los servicios conexos al suministro de bienes (tales como transporte, aseguramiento, montaje, ensamblaje, etc.), a los servicios de construcción y a los servicios de consultoría.



Uruguay  
Presidencia

### Anexo III – Compromiso de no Divulgación

En la ciudad de....., a los ..... días del mes de ..... de dos mil veintidós, el Sr./Sra. ...., titular de la cédula de identidad N°....., en representación de la empresa ....., R.U.T./N° de Identificación fiscal....., constituyendo domicilio para todos sus efectos en esta ciudad en la calle .....

DECLARA QUE:

PRIMERO. Obligaciones inherentes a la vinculación con Presidencia de la República – Agencia Reguladora de Compras Estatales (en adelante, ARCE).

La empresa abajo firmante se compromete:

1.- a no divulgar, y mantener estricta reserva en observancia con lo dispuesto en la normativa legal vigente, de la información, documentos, contratos, propuestas y material de ARCE, sus entidades desconcentradas y/o dependientes, que se confieran por escrito o se reciban verbalmente en virtud de su vinculación con ARCE en el marco de la Licitación Abreviada N° 5005/2022.

2.- a adoptar medidas de seguridad, razonables y prudentes para proteger la información que sea secreta, reservada o confidencial, de conformidad al régimen legal en la materia, incluyendo sin limitarse a ello, las disposiciones de seguridad que ARCE determine.

SEGUNDO. Alcance de la obligación del presente Acuerdo

La obligación de no divulgación comprenderá la información de carácter deliberativo, comercial, financiera, contractual, técnica o de cualquier otra naturaleza reservada o privilegiada de la que la empresa firmante tenga conocimiento en virtud de su vinculación con ARCE alcanzando las ideas y desarrollos comprendidos en los proyectos que se elaboren, incluyendo los elementos de análisis, evaluación y comparación, estrategias, planes futuros, documentación (cualquiera sea su forma de registro), así como toda otra información que por el hecho de ser divulgada pueda provocar cualquier tipo de daño, perjuicio o desventaja para ARCE. Asimismo, la empresa firmante se compromete a advertir a su personal –ya sea dependiente o



Uruguay  
Presidencia

contratado- y a toda persona a la que se revele la información comprendida en el presente Compromiso, con la debida autorización, de la obligación de no divulgación asumida y de los términos de este documento.

TERCERO. Vigencia. Las obligaciones de no divulgación asumidas en el presente Compromiso se mantendrán mientras dure el vínculo de la empresa firmante con ARCE y persistirán aún después de terminado el mismo, por un período de dos años contados a partir de la fecha cierta de tal desvinculación, sin perjuicio de la información secreta, reservada o confidencial, que mantendrá su respectiva naturaleza conforme a lo dispuesto en la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 de Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Sanción por incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones que se asumen por este documento, ARCE queda plenamente facultada para adoptar las medidas que por derecho correspondan.

QUINTO. Régimen legal

Todo lo no previsto en el presente Compromiso, se regulará por lo dispuesto en las Leyes Nos. 17.060, de 23 de diciembre de 1998 y 18.381, de 17 de octubre de 2008 y los Decretos reglamentarios Nos. 30/003, de 23 de enero de 2003, 452/009 de 28 de setiembre de 2009, y 232/010 de 2 de agosto de 2010 respectivamente, y demás normas concordantes y complementarias. En señal de conformidad se suscribe el presente Compromiso, en el lugar y fecha antes señalados, recibiendo el firmante una copia del mismo.

Firma.....

Aclaración.....

C.I.N°.....



Uruguay  
Presidencia

## Anexo IV – Formularios

### A. Experiencia de la firma consultora

1. Nombre Comercial de la Empresa		2. Calidad del Oferente: Responsable Principal <input type="checkbox"/> Integrante del consorcio <input type="checkbox"/>		
3. Fecha de inicio de operaciones		4. Correo electrónico		
<b>5. EXPERIENCIA*</b>				
5.1	Organismo o empresa contratante:	Título del Proyecto:		Breve Descripción del Servicio:
	Rol del proveedor:	Período del Proyecto:	Cant.de Hrs. Hombre promedio:	Referente del Proy.
	Nro.de Integ.de Equipo:	Referente de la Institución:		Tel de contacto:
	Monto del Proyecto aprox. en USD:		Roles de los integrantes del Equipo:	
	Organismo o empresa contratante:	Título del Proyecto:		Breve Descripción del Servicio:
	Rol del proveedor:	Período del Proyecto:	Cant.de Hrs. Hombre promedio:	Referente del Proy:
	Nro.de Integ.de Equipo:	Referente de la Institución:		Tel de contacto:
	Monto del Proyecto aprox. en USD:		Roles de los integrantes del Equipo:	
	Organismo o empresa contratante:	Título del Proyecto:		Breve Descripción del Servicio:
	Rol del proveedor:	Período del Proyecto:	Cant.de Hrs. Hombre promedio:	Referente del Proy:
	Nro.de Integ.de Equipo:	Referente de la Institución:		Tel de contacto:
	Monto del Proyecto aprox. en USD:		Roles de los integrantes del Equipo:	
	Organismo o empresa contratante:	Título del Proyecto:		Breve Descripción del Servicio:



Uruguay  
Presidencia

	Rol del proveedor:	Período del Proy:	Cant.de Hrs. Hombre promedio:	Referente del Proy
	Nro.de Integ.de Equipo:	Referente de la Institución:		Tel de contacto:
	Monto del Proyecto aprox. en USD:		Roles de los integrantes del Equipo:	
	Organismo o empresa contratante:	Título del Proyecto:		Breve Descripción del Servicio:
	Rol del proveedor:	Período del Proy:	Cant.de Hrs. Hombre promedio:	Referente del Proy
	Nro.de Integ.de Equipo:	Referente de la Institución:		Tel de contacto:
	Monto del Proyecto aprox. en USD:		Roles de los integrantes del Equipo:	
52	Breve descripción de la iniciativa pública:		Organismo:	
	Referente de la institución:		Tel de contacto:	
	Breve descripción de la iniciativa pública:		Organismo:	
	Referente de la institución:		Tel de contacto:	
	Breve descripción de la iniciativa pública:		Organismo:	
	Referente de la institución:		Tel de contacto:	
	Breve descripción de la iniciativa pública:		Organismo:	
	Referente de la institución:		Tel de contacto:	
	Breve descripción de la iniciativa pública:		Organismo:	
	Referente de la institución:		Tel de contacto:	
6. Certificación: el oferente declara que la información suministrada es verídica, completa y correcta.				Firma: Aclaración:

\* Experiencia específica de la firma consultora para servicios similares a los del presente llamado (proyectos e iniciativas vinculadas a la Administración pública del Uruguay o del exterior)



Uruguay  
Presidencia

**B. Integración del Equipo**

PERFILES ASIGNADOS AL PROYECTO	
Perfil	Nombre y apellido
Consultor Senior en Compras Públicas	
Consultor Senior en Tecnologías de la Información	
<i>Completar con demás perfiles si corresponde</i>	



Uruguay  
Presidencia

### C. Cumplimiento de Requerimientos del Equipo

CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS EXCLUYENTES		
Nombre y apellido		
Perfil	Consultor Senior en Compras Públicas	N° de pág. en la oferta
Ser Profesional Universitario en carreras vinculadas a las Tecnologías de la Información, Administración, Ciencias Económicas o Derecho.		
Tener experiencia profesional de 5 (cinco) años en gestión y/o sistemas de compras públicas		
Tener experiencia profesional en al menos un sistema digital de compras públicas		
Nombre y apellido		
Perfil	Consultor Senior en Tecnologías de la Información	N° de pág. en la oferta
Ser Profesional Universitario en carreras vinculadas a las Tecnologías de la Información.		
Tener experiencia profesional de 10 (diez) años en proyectos vinculados a Tecnologías de la Información.		
Tener experiencia profesional en sistemas de gobierno digital		

REQUISITOS ADICIONALES			
Nombre y apellido			
Perfil		Cantidad de certif. o proyectos según el caso	N° de pág. en la oferta
1. <b>Certificaciones</b> acordes con el servicio solicitado.			
2. Formación de <b>posgrado</b> en Compras Públicas y/o Tecnología de la Información			



Uruguay  
Presidencia

3. Experiencia en <b>proyectos</b> con aplicación de buenas prácticas de gestión de TI y marcos de referencia reconocidos internacionalmente (ITIL, COBIT, CMMI).		
4. Experiencia profesional en sistemas digitales de compras públicas		
5. Experiencia profesional en Compras Públicas.		

En caso de ser alguno de los Consultores Senior el que cumple con los requisitos adicionales, no podrá incluirse aquí el referenciado en los requisitos excluyentes.



Uruguay  
Presidencia

### D. Formación y Experiencia del Equipo de trabajo

1. DATOS PERSONALES			
Nombres	Apellidos	Fecha nacimiento	
2. FORMACIÓN			
Institución, lugar, país	Titulado en:	Desde	Hasta
Institución, lugar, país	Formación en curso en:	Desde	Hasta
3. CERTIFICACIONES			
Institución	Certificación en:	Desde	Hasta
4. CURSOS relacionados			
Institución, lugar, país	Formación en:	Desde	Hasta
5. EXPERIENCIA			
<p>Comenzando por su puesto actual, enumere en orden cronológico inverso, todos los cargos que haya desempeñado. Use un renglón diferente para cada cargo. Indique con una "X" si la experiencia mencionada corresponde a Proyectos Vinculados con Tecnologías de la Información y/o Sistemas Digitales de Compras Públicas.</p>			





Uruguay  
Presidencia

## Anexo V – Recomendaciones sobre la oferta en línea

Sr. Proveedor:

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Estar registrado en RUPE es un requisito excluyente para poder ofertar en línea. Si no lo está, recomendamos realizar el procedimiento de inscripción lo antes posible y como primer paso. Para más información de RUPE ver el siguiente [link](#) o comunicarse al (+598) 2604 5360 de lunes a domingo de 8:00 a 21:00 hs.
- Debe tener contraseña para ingresar al sistema de ofertas en línea. Si no la posee, recomendamos obtenerla tan pronto decida participar en este proceso.

**ATENCIÓN:** la contraseña de acceso al sistema de oferta en línea no es la misma contraseña de acceso al RUPE. Se obtiene directamente del sistema y se recibe en el correo electrónico registrado en RUPE. **Recomendamos leer el manual y ver el video explicativo sobre el ingreso de ofertas en línea en [link](#) que se encuentra en el sitio web.**

- Al ingresar la oferta económica en línea, deberá especificar el precio, moneda, impuesto, cantidad a ofertar y otra serie de atributos por cada ítem cotizado (presentación, color, etc.). Recomendamos analizar los ítems para los que va a ingresar cotización, para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles.
- En caso que sea necesario podrá ingresar información de carácter complementario, la que deberá ajustarse tanto al tamaño máximo por archivo (100 Mb) como a las extensiones habilitadas: txt, rtf, pdf, doc, docx, xls, xlsx, odt, ods, zip, rar y 7z. Tener en cuenta que en caso de haber discrepancia entre la oferta económica cargada en la línea de cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la documentación cargada como archivo adjunto en dicho sitio, valdrá lo establecido en la línea de cotización.

Si usted desea cotizar algún impuesto, o atributo que no se encuentra disponible en el sistema, deberá comunicarse con la sección Catálogo de ARCE al correo



Uruguay  
**Presidencia**

electrónico [catalogo@arce.gub.uy](mailto:catalogo@arce.gub.uy) para solicitar la inclusión y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto.

- Recomendamos preparar los documentos que conformarán la oferta con tiempo. Es de suma importancia que separe la parte confidencial de la no confidencial. Tenga en cuenta que una clasificación incorrecta en este aspecto, podría implicar la descalificación de la oferta.
- Ingresar su cotización lo antes posible para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente. De hacerlo a último momento pueden ocurrir imprevistos, como fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc., que no se podrán solucionar instantáneamente.
- Tener presente que en caso de producirse problemas de funcionamiento en el sistema que impidan el ingreso de las ofertas al mismo durante las 24 horas corridas previas a la apertura, éste reprogramará una nueva fecha de apertura a fin de asegurar el plazo requerido para dicho ingreso. Esta nueva fecha será publicada en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

De no haber sido posible el ingreso de la oferta en el plazo establecido en la convocatoria debido a problemas de funcionamiento del sistema, el proveedor podrá presentar el reclamo con la debida probanza ante Presidencia. Este último deberá presentar los recaudos correspondientes ante la Agencia Reguladora de Compras Estatales a efectos de su análisis. En caso de constatarse la existencia de un problema que efectivamente imposibilitó el ingreso de ofertas, el organismo contratante procederá a la anulación del procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 13 del Decreto N° 142/018 y conforme al artículo 68 del TOCAF.

- Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ver, modificar y hasta eliminar su oferta.

A la hora establecida para la apertura usted ya no podrá modificar ni eliminar los datos y documentos ingresados al sistema. La oferta económica y los documentos no confidenciales quedarán disponibles para la Administración, el Tribunal de



Uruguay  
**Presidencia**

Cuentas y los restantes oferentes. Los documentos confidenciales solo quedarán disponibles para la Administración y el Tribunal de Cuentas.

- Por dudas o consultas sobre la oferta en línea, podrá comunicarse con Atención a proveedores de ARCE al (+598) 2604 5360 de lunes a domingos 8 a 21 hs, o a través del correo [compras@arce.gub.uy](mailto:compras@arce.gub.uy).